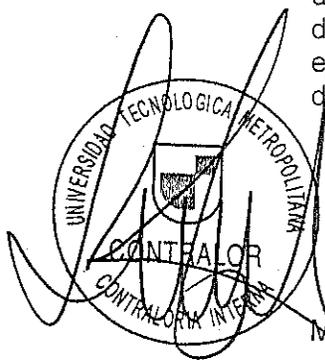


D.J. (298)

SANTIAGO, 28 ABR 2017

RESOLUCION-Nº 01182 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº49 y Nº66 de fechas 30 de marzo y 25 de abril de 2017.



CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio Marco entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN y la UTEM.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 16 de diciembre de 2016.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCV/apbb



CONVENIO MARCO

En Santiago, a 16 de DICIEMBRE del 2016, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, representada por su Rector don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, en adelante "la Universidad" y la I. Municipalidad de COLBUN ; representada por su Alcalde don HERNAN ISRAEL SEPULVEDA VILLALOBOS, ambos domiciliados en Adolfo Novoa N° 419 de la comuna de Colbún, en adelante "la Municipalidad", han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1°. Que tanto la Universidad como la Municipalidad, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
- 2°. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
- 3°. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

CLAUSULA PRIMERA

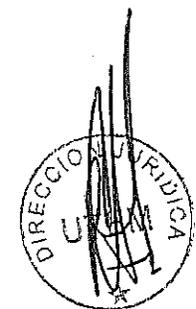
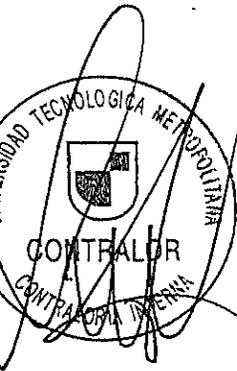
La Universidad y la Municipalidad, se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendiente a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente Convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

CLAUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión, procurando la participación de ellas tanto de sus unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada.



Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y al Alcalde de la Municipalidad. Dicha evaluación será considerada para los efectos de continuidad del Convenio.

CLAUSULA DECIMA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme al procedimiento establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 379 de 2013, y del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don HERNAN ISRAEL SEPULVEDA VILLALOBOS, Alcalde de la Municipalidad de COLBUN, consta en el Acta de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2016 y Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.16

El presente Convenio se firma de dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA METROPOLITANA


HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLBUN

